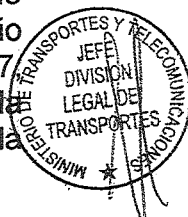


RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1579

SANTIAGO, 15 SEP 2008

VISTO: El artículo 3° de la Ley Nº 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley Nº 18.059, la Ley Nº 18.290; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nº 31, Nº 58, Nº 59, Nº 66 y Nº 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones Nº 70 y Nº 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta Nº 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora Nº 9**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 9, **Sociedad Transaraucarias S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nº 1266, de 7 de julio de 2006; Nº 1683, de 5 de septiembre de 2006; Nº 238, de 9 de febrero de 2007; Nº 918, de 11 de mayo de 2007; Nº 1234, de 4 de julio de 2007 y Nº 1506 de 17 de agosto de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas Nº 349 y Nº 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente; Nº 771, de 27 de abril de 2007; Nº 1056, de 5 de junio de 2007; Nº 2161 de 9 de noviembre de 2007 y Nº 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 2283, de 12 de diciembre de 2006, que regula la composición de flotas de los servicios al inicio de la Etapa de Régimen, modificada mediante Resolución Exenta Nº 23, de 5 de enero de 2007; la Resolución Exenta Nº 2296, de 13 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Programa de Operación para la Puesta en Marcha; las modificaciones a dicho Programa de Operación, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nº 210, de 7 de febrero y Nº 459, de 22 de marzo, ambas de 2007, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta Nº 790, de 30 de abril de 2007, que aprobó el Primer Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 9; la Resolución Exenta Nº 1399 de 31 de julio de 2007, que aprobó el Segundo Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 9; la Resolución Exenta Nº 2112 de 2 de noviembre de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 9 y su modificación aprobada mediante la



Resolución Exenta N° 2528 de 28 de diciembre de 2007; la Resolución Exenta N° 242 de 31 de enero de 2008 para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9 y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 391 de 21 de febrero de 2008; la Resolución Exenta N° 719, de 30 de abril de 2008 que aprobó el Quinto Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9 y su modificación mediante la Resolución Exenta N° 900, de 23 de junio de 2008, de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de 10 de junio de 2008, efectuada por la sociedad Transaraucarias S.A.; el Oficio N° 2828, de 01 de julio de 2008 de la Subsecretaría de Transportes que formuló observaciones a la propuesta enviada; la Resolución Exenta N° 1094, que aprobó el Sexto Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, de 30 de julio de 2008; la Resolución Exenta N° 1244, de 6 de julio de 2007, que establece el procedimiento que indica, y la demás normativa aplicable; Ord. N° 2073, de 29/08/08 del Coordinador General de Transportes de Santiago al Subsecretario de Transportes.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 1094, de 30 de julio de 2008, citada en el Visto y de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Sexto Programa de Operación en Etapa de Régimen, para la Unidad de Negocios Alimentadora N° 9, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Transaraucarias S.A.

2° Que, la Resolución Exenta N° 1094, citada en el Visto, fue notificada a la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, Transaraucarias S.A., el 31 de julio de 2008.

3° Que, la Coordinación General de Transportes de Santiago, advirtió un error en los archivos impresos y notificados al Concesionario, los que no corresponden al Programa de Operación vigente para la Unidad de Negocio, por lo que se hace necesario rectificarlos, a través de los nuevos anexos que se acompañan y que son parte integrante de la presente resolución.

4° Que de acuerdo a lo anterior, se deberá reemplazar los Anexos N°s 1, denominado "De los Servicios" y 2, denominado "De los Trazados", por los que se adjuntan a esta resolución.

**RESUELVO:**

**REEMPLÁCESE**, los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios" y 2, denominado "De los Trazados", de la Resolución Exenta N° 1094 de 30 de julio de 2008, por los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios" y N° 2, denominado "De los Trazados", adjuntos a esta resolución.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
**RAUL ERAZO TORRICELLI**  
Subsecretario de Transportes

  
**MRB/MCB/PTS/PBL**

no 6349

